



Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 021-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

VISTO:

La tacha presentada de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3653, por el Sr. Miguel Ángel Juro Llamocca personero de la lista UNAMBA UNIDO, como la absolución presentada por el Sr. Isai Ochoa Pumaylle de fecha 13 de junio de 2024 mediante el registro N°3771 y el acuerdo adoptado en Sesión Continuada del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac del día 13 de junio de 2024 como otros forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Roció Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, el Comité Electoral Universitario conforme al cronograma electoral procede a evaluar la tacha que tiene como fundamento que el docente por la lista Rikch'ariy UNAMBA Víctor Alberto Ramos De La Riva es candidato para Asamblea Universitaria como docente principal y candidato integrante de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica con la lista Ciencia Veterinaria como docente principal, no puede ni debe presentarse a dos órganos de gobierno de la universidad, por listas diferentes lo que contravendría el sentido lógico y los principios elementales del ejercicio democrático y sistema electoral. Respecto a la absolución presentada indica que no se contraponen a las listas presentadas para los órganos de gobierno y que el reglamento de elecciones no prohíbe dicha participación.

Que, para resolver a lo manifestado precedentemente y dada la importancia que el caso amerita, se procede a verificar la Ley Universitaria y el Reglamento de Elecciones 2024, donde se tiene que la Ley Universitaria no realiza tal prohibición de forma expresa y el reglamento electoral en su artículo 4 señala que: *Los docentes ordinarios tienen derecho a elegir y ser elegidos, como autoridades y como representantes a los diferentes órganos de gobierno de la Universidad* y el artículo 8 indica: Los candidatos a Rector, Vicerector, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, no pueden postular a Asamblea Universitaria ni al Consejo de Facultad. Los docentes pueden ser candidatos a dos órganos de gobierno





Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 021-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

(Asamblea y Consejo de Facultad). Por tanto se desprende que no existe prohibición expresa de participación política para los docentes, mucho más observando que la lista Rikch'ariy UNAMBA, no tiene participación como lista en la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnica, es así que no existiría algún impedimento de participación consagrado en la Constitución Política del Estado y normas supranacionales sobre el derecho a ser elegido y las sendas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia.

Que, se ha convocado mediante citación N°004-2024-CEU-UNAMBA para el día 13 de junio del 2024 a la Sesión Continuada del Comité Electoral, donde se debatió ampliamente y se aprobó por unanimidad que se declare infundada la tacha presentada por el personero Miguel Ángel Juro Llamocca.

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la tacha interpuesta de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3653, por el Sr. Miguel Angel Juro Llamocca personero de la lista UNAMBA UNIDO, contra la candidatura del docente Victor Alberto Ramos De La Riva, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la UNAMBA <https://ceu.unamba.edu.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

Justo Juan Viza Astull
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Mg. José Carlos Vilela Narváez
SECRETARIO DE CEU

Distribución:
CU
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Áreas Académicas
Administración Interna
OTI
Imagen inst.
E-Archivo


Bn. Afan Del Castillo Merma
ABOGADO
ICAA: 1669 ICAC: 8125
Reg. Fede: 001